

REPÚBLICA DEL PERÚ



29 OCT 2015

Resolución Directoral

Lima, 23 de Octubre del 2015.



Dr. Pedro Diego Chávez
Director General

VISTO, el Expediente N° 15-086453-001, que contiene la NOTA INFORMATIVA N° 117-2015-DC-DGRH/MINSA, que ratifica el contenido del INFORME N° 277-2015-DC-DGRH-MINSA, a través del cual se requiere la apertura de libros de registro, con motivo de las actividades académicas que desarrolla la Escuela Nacional de Salud Pública a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:



Abog. Carlos A. Risón Silva
Asesor Legal

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA que da inicio al proceso de su reactivación, conduce programas y proyectos de capacitación, formación y especialización de acuerdo a las necesidades del sector;

Que, con motivo de la realización de las actividades académicas de la Escuela Nacional de Salud Pública, se hace necesario gestionar administrativamente las acciones de certificación a través de los correspondientes libros de registro para Certificados, Constancias y Diplomas; así, como el correspondiente al de Actas, conforme se establece de la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, que establece los Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la ENSAP, de donde los procedimientos que se establecen, son de naturaleza académica y administrativa, en el marco de la Ley Universitaria y de los programas educativos conducidos por la misma;

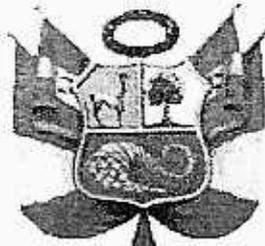


Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

Que, se ha establecido a través de la mencionada Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aspectos que hacen necesario que el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos – Director Académico de la ENSAP, lleve adelante acuerdos de gestión académico-administrativos, en el marco de las actividades establecidas; así como aquellos aspectos definidos en la citada Directiva Administrativa; en tal sentido, resulta atendible que se formalice la apertura de un libro de registro de actas que contenga aquellas decisiones deliberativas respecto de decisiones a adoptarse en el marco de las funciones establecidas al Director General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, estrictamente vinculadas a la Escuela Nacional de Salud Pública, en tanto no se aprueben sus documentos de gestión o se defina marco normativo administrativo expreso sobre la materia, habida cuenta de los alcances de la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 23 de octubre del 2015.



Dr. Porfirio Díaz Latorre
Asesor Legal

Que, los procedimientos están sujetos a las disposiciones técnico-administrativas establecidas por la Escuela Nacional de Salud Pública, en relación con la planificación, aprobación, implementación, ejecución y culminación de los programas académicos que se ofrecen en la institución, señalándose características y datos a considerar en los libros de registro, según corresponda:



Abog. Carlos A. Scalet Silva
Asesor Legal

- Número de registro correlativo, año, folio, tomo.
- Código del: título, certificado, diploma, constancia, certificado de notas, acta u otros.
- Código asignado a la naturaleza del documento: TIT/CERT/DIP/CONS/ACTA u otros.
- Siglas de la actividad académica.
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del beneficiario.
- Número y fecha de la resolución que autoriza la entrega del documento.

Que, del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, se establece que es atribución del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el decidir y resolver en el ámbito de las funciones delegadas de la Escuela Nacional de Salud Pública, hasta la aprobación de los documentos de gestión de la misma;



Dr. Lizardo A. Huamán Angulo
Director Ejecutivo

Que, de vistos se tiene el INFORME N° 277-2015-DC-DGRH-MINSA, sobre la apertura del libros de registro para certificados, constancias y diplomas, así también obra el INFORME N° 23-2015-DGGDRH-AL/MINSA, en lo correspondiente al libro de registro de actas u otros que sean meritorios de las actividades académicas;

Que, en atención a lo expuesto a través de los documentos citados, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe la apertura de los libros de registro de las actividades académicas de la Escuela Nacional de Salud Pública, denominados de: título, certificado, diploma, constancia, certificado de notas y de actas, con la expresa constancia que para su validez, deberán ser legalizados por Notario Público; y

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, del Asesor Legal y del Ejecutivo adjunto I;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

ELIZABETH NILDA MEDINA ALVA

Fecha: 29 OCT 2015 FEDATARIO N° Reg. 2030

Solo para uso de la Institución o Ámbito del Sector

Resolución Directoral

Lima, 23 de Octubre del 2015.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, que inicia el proceso de reactivación de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, en la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública y en la Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Académica N° 002-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procedimientos para otorgar Certificación de Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la apertura de los libros de registro de las certificaciones expedidas por la Escuela Nacional de Salud Pública denominados de: título, certificado, diploma, constancia, certificado de notas y de actas; los cuales deberán cumplir, con características y datos a considerarse, según corresponda, que se han señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2°.- Disponer expresamente que los libros de registro de las actividades académicas de la Escuela Nacional de Salud Pública, cada vez que sean aperturados deben cumplir con la formalidad de ser legalizados ante Notario Público, para su validez.

Artículo 3°.- Estando a los alcances de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Directoral, el Director Ejecutivo de la Dirección de Gestión de Capacidades en Salud, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud - Secretario Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública, deberá adoptar las acciones administrativas que se desprenden de lo señalado en la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud publique la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD

DR. MANUEL LEON NÚÑEZ VERGARA
Director General
Instituto General de Desarrollo de Recursos Humanos